



**LARREATEGUI &
LARREATEGUI**
abogados

Señor Economista
FABIAN ALBUJA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

(Signature)
10.06.03.

18033

(Signature)
54731

Cesar
- 2 JUN. 2003
JSH

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la cuarta copia debidamente certificada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, en la cual consta la cesión de participaciones que realizó la Sra. Dra Lissette Arroba Aguirre y Diana Arroba Aguirre, que mantenían en la empresa denominada CENTROVISION Cía Ltda, en favor del señor Dr. Carlos Alonso Manrique Muñoz, Sasha Karissa Manrique Santana y Tamara Verónica Manrique Santana, a fin de que proceda a registrar en dicha superintendencia.

Seguro de su atención, suscribo de usted.

Atentamente,

(Signature)
Dr. Fred Larreategui R.
Matr. 2384.

OK.
Cesión de Participaciones
Ingresada al sistema.
Valor Cía Ltda.

10-06-03
(Signature)

(Signature)



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

“CESION DE PARTICIPACIONES”

OTORGADA POR:

DRA. LISSETTE ARROBA AGUIRRE Y SRA. DIANA ARROBA AGUIRRE

A FAVOR DE:

**DR. CARLOS ALONSO MANRIQUE MUÑOZ, SASHA KARISSA MANRIQUE
SANTANA Y TAMARA VERONICA MANRIQUE SANTANA**

CUANTIA: USD \$ 5.000,00

Df: 2º; 3;

COPIAS

&*&***&***&***&***&***&***&***&***&***&***&***&***&***&***&***&**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis (6) de noviembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y

**Presenta DARIO
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR**

resultados del mismo: La señora LISSETTE ARROBA AGUIRRE, por sus propios derechos, de estado civil casada, con capitulación matrimonial; señora MARINA ARACELY AGUIRRE BOHORQUEZ, apoderada de la señora DIANA ARROBA AGUIRRE, de estado civil soltera, por sus propios derechos; el doctor CARLOS ALONSO MANRIQUE MUÑOZ , mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la señora SASHA KARISSA MANRIQUE SANTANA, de estado civil casada, por sus propios derechos; la señorita TAMARA VERONICA MANRIQUE SANTANA, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente "S E Ñ O R NOTARIO": En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía CENTROVISION CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte, las señoras LISSETTE ARROBA AGUIRRE y la señora MARINA ARACELY AGUIRRE BOHORQUEZ, apoderada de la señora DIANA ARROBA AGUIRRE en su

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is enclosed within a hand-drawn, irregular loop.



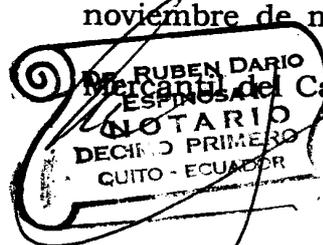
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

calidad de cedentes; y por otra parte, en calidad de cesionarios, los señores DR. CARLOS ALONSO MANRIQUE MUÑOZ, SASHA KARISSA MANRIQUE SANTANA Y TAMARA VERÓNICA MANRIQUE SANTANA.

Los comparecientes son: **a)** la doctora LISSETTE ARROBA AGUIRRE, mayor de edad, casada, con capitulación matrimonial, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; **b)** la señorita DIANA ARROBA AGUIRRE, mayor de edad, de estado civil soltera, ecuatoriana, domiciliada en Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica; **c)** el Doctor CARLOS ALONSO MANRIQUE MUÑOZ, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito.; **d)** la señorita TAMARA VERÓNICA MANRIQUE SANTANA, mayor de edad, de estado civil soltera, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito; y, **e)** la señora SASHA KARISSA MANRIQUE SANTANA, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada el día tres (3) de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, aprobada por Resolución de la Superintendencia de Compañías, número noventa y siete punto uno punto uno punto uno punto dos mil setecientos nueve (97.1.1.1.2709), de cuatro (4) de noviembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día ocho (8) de enero de mil novecientos



noventa y ocho, se constituyó la compañía CENTROVISIÓN CIA. LTDA., con diez millones de sucres de capital social, íntegramente suscrito y pagado, dividido en diez mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. b) Por escritura pública otorgada el día quince (15) de enero de dos mil uno, ante el señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez aprobada por Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 01.Q.IJ.2072, de veintiséis (26) de abril de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el doce (12) de julio de dos mil uno, la compañía convirtió a dólares norteamericanos el capital social expresado en sucres, y aumentó el capital social a cinco mil dólares norteamericanos (USD. 5.000.00), dividido en cinco mil participaciones iguales e indivisibles de un dólar norteamericano de valor cada una. c) La distribución de las participaciones a la presente fecha es la siguiente: cuatro mil novecientos noventa (4990) participaciones de un dólar cada una pertenecen a la doctora LISSETTE ARROBA AGUIRRE; y, diez (10) participaciones de un dólar cada una pertenecen a la señora DIANA ARROBA AGUIRRE. d) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía CENTROVISION CIA. LTDA., llevada a cabo el día veintiuno (21) de octubre de dos mil dos, autorizó a las socias LISSETTE ARROBA AGUIRRE y DIANA ARROBA AGUIRRE para que puedan ceder la totalidad de sus participaciones en favor de los señores



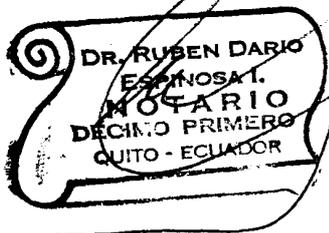
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

SASHA KARISSA MANRIQUE SANTANA; TAMARA VERÓNICA MANRIQUE SANTANA; y, DR. CARLOS ALONSO MANRIQUE MUÑOZ conforme consta del acta de sesión de la indicada Junta General, que se agrega como habilitante y de acuerdo al cuadro siguiente: De las cuatro mil novecientos noventa (4990) participaciones de propiedad de la doctora LISSETTE ARROBA AGUIRRE, cede y transfiere en favor del señor CARLOS ALONSO MANRIQUE MUÑOZ cuatro mil (4000) participaciones de un dólar norteamericano cada una; de igual manera, la Doctora LISSETTE ARROBA AGUIRRE, de las participaciones restantes, cede y transfiere en favor de la señora SASHA KARISSA MANRIQUE SANTANA quinientas (500) participaciones de un dólar norteamericano cada una; la misma Doctora LISSETTE ARROBA AGUIRRE cede y transfiere en favor de la señorita TAMARA VERÓNICA MANRIQUE SANTANA cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una; y, la señorita DIANA ARROBA AGUIRRE cede y transfiere en favor de la señorita TAMARA VERÓNICA MANRIQUE SANTANA diez (10) participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una. Con las citadas transferencias, el cuadro de distribución de participaciones de la compañía queda de la siguiente manera:

- CARLOS ALONSO MANRIQUE MUÑOZ

4000 participaciones;



- SASHA KARISSA MANRIQUE SANTANA

500 participaciones; y,

- TAMARA VERÓNICA MANRIQUE SANTANA

500 participaciones.

TERCERA.-CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, la socia doctora LISSETTE ARROBA AGUIRRE cede a perpetuidad en favor de: A) Doctor CARLOS ALONSO MANRIQUE MUÑOZ cuatro mil (4000) participaciones íntegramente pagadas de un dólar norteamericano cada una; B) Señora SASHA KARISSA MANRIQUE SANTANA quinientas (500) participaciones íntegramente pagadas de un dólar norteamericano cada una; y, C) Señorita TAMARA VERÓNICA MANRIQUE SANTANA cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una. La socia, señorita DIANA ARROBA AGUIRRE cede y transfiere en favor de la señorita TAMARA VERÓNICA MANRIQUE SANTANA diez (10) participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una. Todas estas participaciones están emitidas por la Compañía CENTROVISIÓN CIA. LTDA., y se transfiere todos los derechos accesorios a ellas; cesión que realiza por el precio de cinco mil dólares norteamericanos (USD. 5000.00) que las cedentes declaran recibir a satisfacción de los cesionarios al momento de la suscripción de la presente escritura.

CUARTA.- ACEPTACIÓN: El Doctor CARLOS ALONSO MANRIQUE



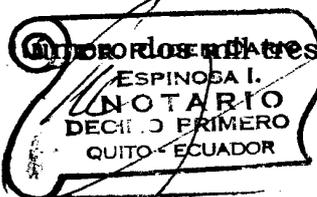
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

MUÑOZ, Señora SASHA KARISSA MANRIQUE SANTANA; y, Señorita TAMARA VERÓNICA MANRIQUE SANTANA, aceptan la cesión de participaciones que hacen las cedentes, señoras LISSETTE ARROBA AGUIRRE y DIANA ARROBA AGUIRRE a su favor, y que, en consecuencia, adquieren a su valor nominal, las participaciones de un dólar norteamericano cada una indicadas, emitidas por la Compañía CENTROVISION CIA. LTDA. y los derechos accesorios a ellas. **QUINTA.-**

NOTIFICACIÓN: Las partes por medio del presente instrumento autorizan y disponen a la Gerente General de la Compañía CENTROVISION CIA. LTDA., para que inscriba la cesión de participaciones objeto de esta escritura en el libro de participaciones y socios a su cargo; y para que practique la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías.- Las cedentes autorizan a los cesionarios para que puedan tramitar y obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito y para hacer sentar razón en la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, sobre las transferencias que se efectúan.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la plena validez y eficacia del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Fred Larreátegui Russo, Abogado con matrícula profesional

QUINIENTOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Colegio de Abogados de



Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DRA. LISSETTE ARROBA AGUIRRE ✓

C.C. No. 0909582843



SRA. MARINA AGUIRRE BOHORQUEZ ✓

C.C. No. 0900608084



DR. CARLOS ALONSO MANRIQUE MUÑOZ ✓

C.C. No. 170383978-5



SRA. SASHA KARISSA MANRIQUE SANTANA ✓

C.C. No. 171146977-3





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 5 -

Tamara Verónica Manrique

SRTA. TAMARA VERÓNICA MANRIQUE SANTANA ✓

C.C. No. 171146975-7

El Notario:

Rubén Darío Espinosa Idrobo



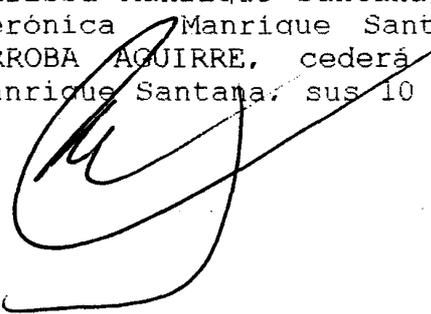
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA-UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA DENOMINADA CENTROVISION Cia Ltda. REALIZADA EL DIA 21 de
OCTUBRE DEL 2003.

En Quito, a los veinte y un días del mes de octubre del año dos mil dos a las 10h00, en el domicilio principal de la empresa, ubicado en la Avenida República del Salvador 814 y Portugal de esta ciudad de Quito, se instala en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la señora Lissette Arroba Acuirre titular de 4990 participaciones, y la señora Diana Arroba Acuirre, titular de 10 participaciones representada por la señora Marina Aracey Acuirre Bohorquez,, según el poder que se agrega Por lo que se encuentra el cien por ciento del capital social de la compañía, de conformidad a lo que dispone el artículos 233 y 238 de la Ley de Compañías, resueiven instaiarse en Junta General Extraordinaria Universal de socios.

Los socios acuerdan que actúe como Presidente Ad-Hoc de la sesión la señora Marina Aracey Acuirre Bohorquez, y actúa como secretario Ad-Hoc el señor Mario Vicente Gavilanes Montenegro. Una vez que ha sido aprobado el orden del día la presidencia dispone su tratamiento.

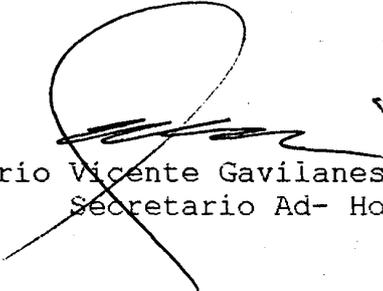
CONOCIMIENTO Y AUTORIZACION PARA LA CESION O TRASNFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA.

La Presidencia indica que de conformidad a lo prescrito en el Art. 113 de la Ley de Compañías, en razón de que se procederá a transferir el cien por ciento de las participacions sociales de los socios a terceras personas, es necesario que se de el consentimiento unánime, para dicho acto societario. Además indica que la Sra LISSETTE ARROBA AGUIRRE, cederá sus 4.990 participaciones de la siguiente manera al señor Dr. Carlos Alonso Manrique Muñoz, 4000 participaciones; a la Srta Sasha Karissa Manrique Santana, 500 participaciones y a la Srta Tamara Verónica Manrique Santana 490 participaciones. La Srta DIANA ARROBA AGUIRRE, cederá en favor de la Srta. Tamara Verónica Manrique Santana, sus 10 participaciones. Todas estas participaciones tienen un valor nominal de un dólar cada una, dando un total de 5000 participaciones sociales las que se procederán a ceder o transferir. Luego de las deliberaciones del caso, la propuesta presentada es aceptada en forma unánime y se da el consentimiento para la cesión o transterecia de las participaciones sociales, por lo que la Sra LISSETTE ARROBA AGUIRRE, cederá sus 4.990 participaciones de la siguiente manera; al señor Dr. Carlos Alonso Manrique Muñoz, 4000 participaciones; a la Srta Sasha Karissa Manrique Santana, 500 participaciones y a la Srta Tamara Verónica Manrique Santana 490 participaciones. La Srta DIANA ARROBA AGUIRRE, cederá en favor de la Srta. Tamara Verónica Manrique Santana, sus 10 participaciones.

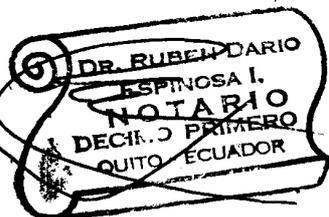


Tratado que ha sido el orden del día para el que fue convocada la sesión, la presidencia dispone un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se la aprueba por unanimidad. Concluye la sesión a las 13h00. F) Lissette Arroba Aquirrè. F) Marina Araceiv Aquirre Bohorquez. F) Mario Gavilanes Montenegro. Secretario Ad Hoc.

Es fiel copia del original al cual me remito de ser necesario.-
Certifico.



Sr. Mario Vicente Gavilanes Montenegro
Secretario Ad- Hoc





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA**

TOMO UNICO
PODER GENERAL NUMERO 88/2001
AÑO 2001

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veintisiete dias del mes de septiembre del dos mil uno, ante mí, MARCEL D. FERAUD, Cónsul General Adjunto del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora DIANA MICHELLE ARROBA AGUIRRE ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de identidad número uno siete cero cinco ocho siete tres dos cuatro seis (1705873246) y domiciliada en el 2501 Brickell Ave. Apt. 1205, Miami, Florida 33131, Estados Unidos de Norte América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontaneamente, en uno de sus legítimos derechos confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARINA MARACELY AGUIRRE BOHORQUEZ, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR EN MIAMI:

En ejercicio de las facultdes notariales que a uste corresponden según la legislación ecuatoriana, dígnese extender una escritura pública de poder, de la cual conste que yo, DIANA MICHELLE ARROBA AGUIRRE, de nacionalidad ecuatoriana, residente y domiciliada en la ciudad de Miami, por el presente instrumento nombro y constituyo Apoderada General en la República del Ecuador, a mi madre señora MARINA MARACELY AGUIRRE BOHORQUEZ, ecuatoriana, casada, para que ella, obrando a mi nombre y representación: Administre los bienes de que soy propietaria, para que se operen mis negocios y salvaguarde mis derechos e intereses, para que compre o venda inmuebles; para que compre o venda muebles, vehiculos y semovientes, para que pacte, pague o reciba el precio de compraventa o los cánones de arrendamiento; para que suscriba o ceda acciones o participaciones en compañías mercantiles de cualquier especie; y las pague o reciba el precio que pacte por ellas, para que concurra a las Juntas Generales de Accionistas o de Socios de las compañías en las que tengo participaciones y para que intervenga, se pronuncie y vote por ellas; para que establezca y levante gravámenes; obtenga préstamos; efectue inversiones; pague o cobre obligaciones, pague impuestos y contribuciones; abra y maneje y cierre cuentas corrientes bancarias o cuantas de ahorro; efectue depósitos y los retire; invierta en pólizas de acumulación o en operaciones bancarias o financieras similares y cobre los réditos; celebre contratos de cualquier naturaleza y cuantía, con cualquier persona, natural o jurídica, los ejecute y exija su cumplimiento; proponga acciones judiciales voluntarias o contenciosas, contra cualquier persona natural o jurídica, pública, los ejecute y exija su cumplimiento; proponga acciones judiciales voluntarias o contenciosas, contra cualquier persona natural o jurídica, pública o privada; designe abogados o procuradores judiciales, los sustituya o renueve; presente solicitudes y peticiones de cualquier naturaleza o realice gestiones y trámites ante la administracion pública o ante cualquier autoridad o dependencia del

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131

Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecumia@aol.com



Gobierno Nacional, de los "Gobiernos Seccionales o de cualquier entidad del sector público; y en general para que realice todo cuanto convenga a mis derechos o intereses. La mandataria ejercerá el poder como mejor le parezca conveniente y gozará de las mas amplias facultades cuan en derecho se requiere, para el ejercicio de un Poder General, Generalísimo, como es el que se le confiere, de suerte que no pueda alegarse falta o insuficiencia de poder .- La mandataria tendrá las facultades de que gozan los procuradores judiciales especialmente las señaladas por el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, e incluso podrá delegar el mandato.- El presente poder se mantendrá en vigencia hasta que sea revocado expresamente por la otorgante.-La cuantía es indeterminada.-HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de esta ESCRITURA DE PODER GENERAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leida, que les fue por mi, íntegramente a la OTORGANTE, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó conmigo en unidad de Acto. De todo lo cual doy fe.-----

f) DIANA MICHELLE ARROBA A.
PODERDANTE

MARCEL D. FERAUD
CONSUL GENERAL ADJ. DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas de este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, Dado y sellado el día de hoy, veintisiete de septiembre del dos mil uno.

MARCEL D. FERAUD
CONSUL GENERAL ADJ. DEL ECUADOR

ARANCEL CONSULAR: II-6.1
DERECHOS COBRADOS: US\$80,00





NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:

**ARROBA AGUIRRE LISSETTE MARINA Y
ANGERMEYER KUBLER FEDERICO**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y tres (23) de Julio del dos mil uno, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito comparece la señora Doctora LISSETTE MARINA ARROBA AGUIRRE y el señor FEDERICO ANGERMEYER KUBLER. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, por sus propios derechos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleva a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato la señora Doctora LISSETTE MARINA ARROBA AGUIRRE y el señor FEDERICO ANGERMEYER KUBLER, mayores de edad, de estado civil divorciados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen en forma libre y voluntaria para celebrar las Capitulaciones Matrimoniales, previo a su matrimonio.- SEGUNDA.- De conformidad a lo que dicta el artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil vigente, los comparecientes

DR. ROSEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

conviene que en su matrimonio cada uno administrará sus propios bienes, es decir que, con ocasión del matrimonio no se constituirá la sociedad de bienes entre los cónyuges, por lo que, todos los salarios, emolumentos de todo género, frutos, réditos y pensiones, negocios o sociedades que adquieran, ya sea el señor FEDERICO ANGERMEYER KUBLER, o la señora LISSETTE MARINA ARROBA AGUIRRE, serán de propiedad de cada uno de ellos y administrados y manejados en forma independiente conforme a sus intereses, razón por la que ni sus frutos ni sus réditos o gananciales pertenecerán a nadie sino exclusivamente a quien es propietario del bien principal o quien generó ese capital.- TERCERA.- Por lo expuesto, los comparecientes declaran que al contraer matrimonio en estas condiciones, todos los bienes muebles e inmuebles, valores, acciones, participaciones y títulos que tengan, son y serán antes, durante y después del matrimonio que están por celebrar, en forma individual de cada uno de ellos.- CUARTA.- La cuantía que se fija para las presentes Capitulaciones Matrimoniales es indefinida, por no fijar bienes o valores a favor de ninguno de los comparecientes.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctor Fred Larreátegui Russo, Abogado con matrícula número dos mil trescientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

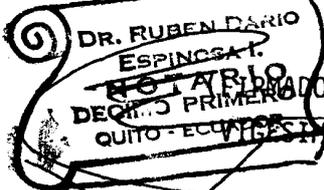
76

FEDERICO ANGERMEYER KUBLER

C.C

LISSETTE MARINA ARROBA AGUIRRE

C.C



DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA.- NOTARIO
QUINTO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

07-27-01 15:30

☎ 5932228519

ANDANDO TOURS



001

IDENTIFICACION

CIUDADANO

MARIA MARINER

ANGERMAYER

27/06/2001

1000000000

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No 200000135-0

ANGERMAYER KURLER FEDERICO

10 MAYO 1952

GALAPAGOS/SANTA CRUZ/PUERTO

LUGAR DE NACIMIENTO 091-0002 00003

GALAPAGOS/ SAN CRISTOBAL

PTO BAQUERIZO MORENO 1952

10

FIRMA DEL CEDULADO

07-27-2001 04:38 PM CENTROVISION.CIA.LTDA

593 2 922008

P.01

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANO

MARINA AGUIRRE LESSETTE MARINA

27 JUNIO 1965

PUERTO QUINQUEMILCABOS CONDO

012-0415 00277

PUERTAS SUSTANQUE

CAPEC CONCEPCION 1965

IDENTIFICACION

REGISTRADO

SUPERIOR EN OPTOMETRIA

JUAN CARLOS ARREOLA

MARINA AGUIRRE

27/06/2001

-00

DR. RUBEN DARIO

FINOCAL

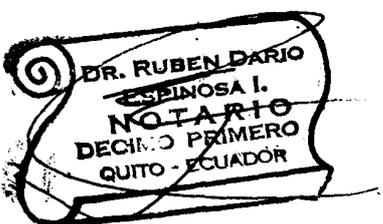
NOTARIO

DECIMO PROTERO

QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, en la misma
fecha de su otorgamiento.-

Sebastián
Dr. Sebastián Valdovinos Cuervo
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO



Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 32, repertorio(s) - 69662

Matrículas Asignadas .-
GEN-00000467 -----

ENCARGADO DE LA PROPIEDAD

Lunes, 26 Noviembre 2001 03:47:13 PM

EL REGISTRADOR

Contratantes

ARROBA AGUIRRE LISSETTE MARINA en calidad de ADJUDICATARIO
ANGERMEYER KUBLER FEDERICO en calidad de ADJUDICATARIO

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUIS HERRERA
Depurador.- BYRON ALARCON
Amanuense.- JOSE CAMPAÑA

66065

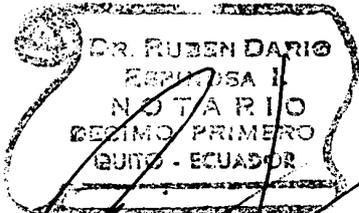


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICAR: Que la copia fotostática que antecede a esta obra de 3 fojas útiles, emitida y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado una rigurosa confrontación, de lo que doy fe.

Quito, 06 de Noviembre del 2.002

DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 09 Pág. 172 Acta 3370
PICHINCHA ICCE

En QUITO provincia de hoy día de

NOVIEMBRE de mil novecientos CUENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ALBERT ANGEL LACOMARSLI nacido en ...
NEW YORK ESTADOS UNIDOS 25 de SEPTIEMBRE de 1956, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE de
profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171227442-Q, domiciliado en QUITO de
estado anterior SOLTERO; hijo de PETER LACOMARSLI y de IRMA LACOMARSLI

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LISSETTE MARILIA ARROBA AGUIRRE nacida en GUAYAS GUAYAQUIL el 25 de
MAYO de 1965 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con
Cédula Nº 090958284-3 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA;
hija de JUAN CARLOS ARROBA y de MARILIA AGUIRRE

LUGAR DEL MATRIMONIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO, P.R. FECHA: 31 DE MAYO DE 1990

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

MP.

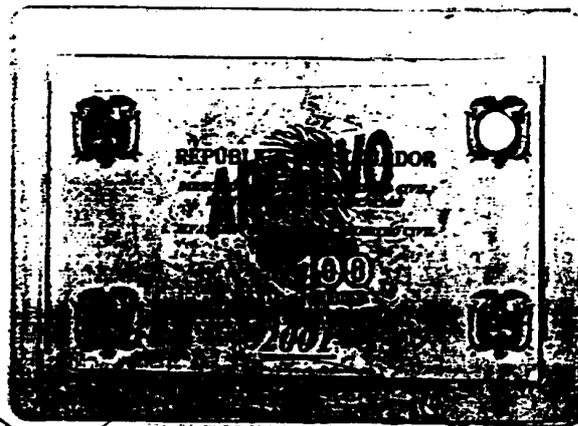
OBSERVACIONES:

ESTA INSCRIPCION SE LA REALIZA MEDIANTE RESOLUCION DICTADA POR LA JEFATURA PROVINCIAL DE RE
GISTRO CIVIL DE PICHINCHA QUE SE ARCHIVA EN EL Nº 3370

FIRMAS:

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



ES ESTA COPIA DEL ORIGINAL...
LA JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA DE ACUERDO...
CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito,

26 JUN 2001

DR. RUBEN DARIO
ESPOSAL
NOTARIO
DECANO PRIMERO
QUITO ECUADOR

RAZON por sentencia de Divorcio del Juez VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito..... con fecha 6 de Junio del 2001 se declara RESUELTO el matrimonio de ALBERT ANGEL LACOMARSINI con LISSETTE MARINA ARROBA - AGUIRRE, cuya copia se archiva con el N.- 2001- 1176 Quito, 20 de Junio del 2001 EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- N.S 16420

f)
 Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
 Jefe de Oficina

R A Z O N : sv.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO NOVENO del Cantón Quito, de fecha 29 de Marzo del 2000, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : ALBERT ANGEL LACOMARSINI y LISSETTE MARINA ARROBA AGUIRRE.- De conformidad con el Numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial Reforzada el 5 de Noviembre de 19..... Documento que se archiva con el Nº 2000-183.- Quito, a 5 de Mayo del 2000.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-

f)
 Sección Legal
 Quito

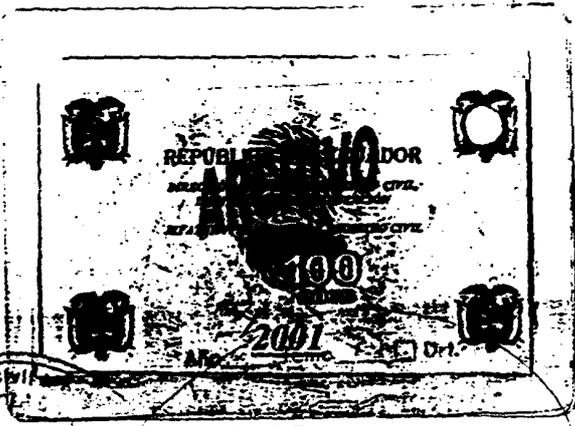
ESPACIO PARA TIMBRES
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITA

NOTARIO DECIMO PRIMERO
 QUITA - ECUADOR

copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista.- Doy fe.- (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial)

Quito, 06 de noviembre 2001

Dr. Rubén Daniel Espinosa Arce



Registro Civil
 QUITA
 Jefe de Oficina

26 JUN 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090956284-3

APROBA AGUIRRE LISSETTE MARINA

25 JUNIO 1965

GUAYAS/ GUAYAS/ CAEDO/ CONCE

012- 0413 10277

GUAYAS/ GUAYAS/

CAEDO/ CONCEPCION/ 1965

Rubén Darío Espinosa I.

SEÑAL DEL SELLADO

EQUATORIANO ***** 244925424

FEDERICO ANTONIO BUELOS

DR. EN OPTOMETRIA

25 JUNIO 1965

GUAYAS/ GUAYAS/ CAEDO/ CONCE

012- 0413 10277

GUAYAS/ GUAYAS/

CAEDO/ CONCEPCION/ 1965

Federico Antonio Buelos

SEÑAL DEL SELLADO



SEÑAL DEL DEDO

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170383978-5**

MARRIQUE MUNOZ CARLOS ALONSO

16 ABRIL 1953

CHINDORAZO/ALAUSSI/ALAUSSI

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL **001-0041 00245**

CHINDORAZO/ALAUSSI

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN **1953**

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*** E444312442**

NACIONALIDAD NO. DACT

CASADO REBECCA TANARA SANTANA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR DR. EN DERECHO

INSTRUCCION PROF. OCUP.

CARLOS MARRIQUE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARRA MUNOZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 29/01/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

29/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No **0696131**

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRATION

REGULACION EDUCACIONAL N° 1111+5877-13
MANRIQUE SANCANA SASHA KARTESSA

19 SEPTIEMBRE 1.974

ESTADOS UNIDOS

07 8 275 34142

PICHINCHA QUITO

SANCANA SANCANA

[Signature]

EQUATORIANA***** E433312222

ESTADO: JORGE ALEJANDRO HUBANO C

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

CARLOS ALONSO MANRIQUE

REBECA SANCANA

QUITO 29/09/99

0317780

[Signature]

DR. BUEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

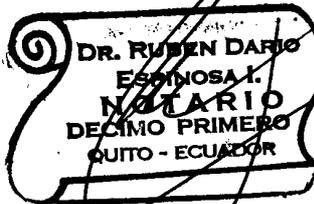
ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía CENTROVISION CIA.LTDA., celebrada en esta Notaría el 03 de Octubre de 1997, tomé nota de la Cesión de participaciones, contenida en el instrumento que antecede, otorgada en la Notaría Undécimo del Cantón Quito el 06 de noviembre del año 2002.-
Quito a, 21 de Abril del año 2003.-

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDÉZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Esta copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista. - Doy fe. - (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial)
Quito, 30 MAY. 2003



Rubén Darío Espinosa Ibarra
Dr. Rubén Darío Espinosa Ibarra
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 38, del REGISTRO MERCANTIL de ocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 55, tomo 129, correspondiente a la constitución de la compañía "CENTROVISIÓN CIA. LTDA..", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, quince de Mayo del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



ng

En copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista. Doy fe. (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial Quito,

30 MAY. 2003

Dr. Rubén Darío Espinosa Ibarra
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

